

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES.

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »  
Edictos y Anuncios: línea o fracción. . . 2 Ptas.  
Id. Juzgados Municipales. . . . . 1 Ptas.  
Id. Particulares Sociedades y Financieros . 3 Ptas.  
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)  
EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## Administración provincial

### Gobierno Civil

#### Reconocimiento periódico anual de las instalaciones eléctricas de locales de pública concurrencia

En cumplimiento a lo dispuesto en el 56 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas receptoras, he dispuesto que a partir de esta fecha y por el personal técnico de la Delegación de Industria de Oviedo, se proceda al reconocimiento periódico anual de las instalaciones eléctricas de los locales de pública concurrencia enclavados en esta provincia de mi jurisdicción.

Oviedo, 22 de junio de 1944

El Gobernador Civil  
César Guillén.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por el concepto de transportes (tracción animal), que en la Administración de Rentas está expuesto al público el padrón de carros durante quince días a partir de la publicación del presente, no admitiéndose ninguna reclamación contra el mismo una vez transcurrido dicho plazo.

Oviedo, 21 de junio de 1944.—El Administrador, Ismael F. de Villasanté.

### JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiéndose apreciado en el acto de la demarcación de la mina de arcilla nombrada "Alicia 2.ª" número 25.275, que parte de ella se interna dentro del término municipal de Oviedo, según se deduce por el acta de demarcación correspondiente, el Ex-

celentísimo Sr. Gobernador ha dispuesto se remita copia del edicto de la misma al referido Ayuntamiento a fin de que sea expuesto durante el plazo reglamentario que señala el artículo 24 del Reglamento de Minas vigente, suspendiéndose mientras tanto no sea devuelto, la tramitación del expediente.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 21 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Arango.

#### Minas.—Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación de seis parcelas de terreno en las fincas "El Recuestu", "La Pedreguera", "Pontón Alto", "El Rosellón", avellanero "El Batán" y tierra de labor del mismo nombre, sitas en términos de Riosa, de 300, 150, 290, 290, 224 y 180 metros cuadrados, respectivamente, en cada una de las fincas mencionadas propiedad de don José Sariego Cabo, vecino de Doñajuani, instado por la S. A. Hulleras de Riosa, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de acuerdo con el dictamen emitido por esta Jefatura, acordó declarar la necesidad de la ocupación de las fincas más arriba mencionadas.

Lo que se publica a los efectos consiguientes, advirtiéndose que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Superioridad, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según se previene en el artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa.

Oviedo, 20 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Arango.

Visto el expediente de expropiación de una parcela de 330 metros cuadrados en la finca denominada "La Rozapa", sita en término de Riosa, propiedad de don Isaac Alvarez González, promovido por la S. A. Hulleras de Riosa, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de acuerdo con el dictamen emitido por esta Jefatura, acordó declarar la necesidad de la ocupación de la parcela más arriba mencionada.

Lo que se publica a los efectos consiguientes, advirtiéndose que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Superioridad, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según se previene en el artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa.

Oviedo, 20 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Arango.

Visto el expediente de expropiación de cuatro parcelas de terreno en las fincas denominadas "Prado Argüexo", "Prado So el lugar", y tierra del mismo nombre, sitas en términos de Riosa, propiedad del don José Muñiz Muñiz, de 1.220, 160 y 80 metros cuadrados respectivamente, y 121 metros cuadrados en la denominada "La Casupa", también en términos de Riosa, propiedad de dicho señor Muñiz, don Benjamín González y don José Alvarez Muñiz, proindiviso, instado por la S. A. Hulleras de Riosa, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de acuerdo con el dictamen emitido por esta Jefatura, acordó declarar la necesidad de la ocupación de las parcelas de las fincas más arriba mencionadas.

Lo que se publica a los efectos consiguientes, advirtiéndose que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Superioridad, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según se previene en el artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa.

Oviedo, 20 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Arango.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Servicio de Contrastación de Pesas y Medidas

#### AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuarán a partir del día 22, en los siguientes concejos:

Pola de Siero, días 22 y 23 del corriente.

Noreña, día 26 del corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los comerciantes e industrial de dichos concejos, incluso de los poseedores de molinos maquileros y lagares de sidra, para que se presenten con todos los aparatos de pesar y medir durante los días señalados en el sitio de costumbre.

Oviedo, 16 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Cores

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE NOREÑA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Noreña, durante el mes de abril, que a virtud de las disposiciones legales formará el Secretario de dicha entidad y aprobará la Corporación.

Sesión de 14 de abril de 1944

Fue aprobada el acta de la celebrada en 31 de marzo, y se acordaron pagos de jornales a los obreros eventuales desde el 10 de abril a 16 de 18 mes de abril, y facturas a Benigno Santianas, Benigno García, Angel Fernández, Juan Fernández, Ferrocarril de Langreo, Central Reguladora e Imprenta de sucesores de Santamarina. Se aprobó también la recaudación por impuestos de usos y consumo, más la de árbitros del mes de marzo, así como el extracto de los acuerdos del mes de marzo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión de 21 de abril de 1944

Aprobada el acta de la sesión anterior se hizo igualmente con la lista de los jornales a obreros eventuales, desde el 17 al 23, y pagar a Ezequiel Andrés y a José García Cueto sus respectivas facturas.

Se acordó autorizar cierre y acometida de aguas que solicitara Constantino Junquera Rodríguez, que se aclare en forma petición formulada por Francisco Alperi Cueva, relativa a construcción y que Lorenzo Villa Fonseca, pueda elevar el cierre de la antojana de una casa suya, sita en el barrio de Socarrera, de esta villa de Noreña.

Acordó igualmente la Corporación desestimar o denegar el pago de tres

pesetas diarias reclamadas por la Jun. Provincial de Protección a la mujer por internamiento de Amparo Rodríguez que no es natural ni vecina ni tampoco residente en Noreña, y acordó por último la destrucción de un cierre de estacas realizado enterrenos de servicio público en el barrio de la Reguera de este término municipal.

Sesión de 28 de abril de 1944

Aprobada que fué el acta de la sesión celebrada anteriormente, se acordó el pago de jornales de la semana hasta el domingo inclusive de los obreros eventuales; pagar servicios de mataderos durante el mes de marzo a Valentín Riestra y Coloma Lorenzana, y suscripciones de la Administración Práctica y Teléfono más prima de seguro de accidentes del trabajo.

Se acordó autoiztar a Vicente García Balbona, para introducir aguas potables en su casa de la calle del Reloj, a don Joaquín Colunga Fernández, para elevar un piso en el local que tiene destinado a establo, y a Rodrigo Blanco Fernández, para colocar un toldo en la fachada principal de su casa, sita en la Plaza de la Cruz, que tiene destinada a Café.

Y por último se aprobó la distribución de fondos para el mes de mayo siguiente a la fecha de la sesión de que se trata.

Noreña, 8 de mayo de 1944.—  
—El Secretario, Luis G. del Campo.  
Aprobado en sesión del 12 de mayo.  
—Visto Bueno.—El Alcalde.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE GIJÓN

Don Manuel Álvarez Blanco, en funciones de Juez de primera instancia del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia de don Emilio Tuya García, contra los herederos de don Manuel Fernández Tuya y doña Victoria Fernández Suárez, que se hallan declarados en rebeldía, tengo acordado se haga saber a éstos que en la subasta de los bienes que les fueron embargados, se ofreció la cantidad de veinte mil quinientas cincuenta ptas. por D. Joaquín Alonso Díaz, que como no cubra las dos terceras partes del precio por que salieron a la venta en la segunda subasta, pueden dentro de los nueve días, o pagar la cantidad que se reclama o presentar persona que mejore la postura; bajo apercibimiento de que si no lo hace se aprobará el remate a favor de dicho postor.

Gijón, a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—  
El Juez, Manuel Álvarez.—El Secretario, Francisco Serra.

#### DE CARREÑO

Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado municipal de Carreño.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Candás, a nueve de

mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Emilio García Prendes, Juez municipal de la misma y término de Carreño, ha visto estos autos de juicio verbal de desahucio en los que es parte demandante don Avelino Pérez Álvarez, mayor de edad, casado, obrero labrador y vecino de Logrezana, y parte demandada doña María García Menéndez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Logrezana, no comparecida en autos, sobre desahucio de finca rústica a prado

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo declarar y declaro procedente el desahucio entablado y en consecuencia, debo condenar y condeno a doña María García Menéndez, al desbocpu de la finca objeto de desahucio y que se describe en el primer resultando de esta sentencia, poniéndola a disposición del actor don Avelino Pérez Álvarez, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en los términos del artículo 1.597 de la Ley de enjuiciamiento civil, imponiéndole las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio G. Prendes.—Publicada en su fecha.

Y para que conste, por la rebeldía de la demandada, fallecida con posterioridad a la fecha de la sentencia, expido la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los que se crean con derecho a sucederla en sus derechos, y dada por el señor Juez, en Candás, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio González Michelón.—V.º B.º El Juez municipal, Emilio G. Prendes.

#### DE OVIEDO

Don Carlos Álvarez Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Andrés Tamés Escobedo, en nombre de don José Villar Suárez, contra don Elías de la Puente Calzada, mayor de edad, domiciliado en Oviedo, sobre pago de once mil pesetas de principal, intereses y costas, hoy ejecución de sentencia, a instancia de la parte actora acordó anunciar a pública subasta los bienes embargados que se detallan a continuación, y que fueron tasados en las cantidades que también se indican:

Primero. Un automóvil turismo de cuatro plazas, dos puertas, color guinda, marca Opel, matrícula o-8.986, con motor número 19.462, con cuatro ruedas y dos de repuesto, tres de ellas nuevas y las otras tres seminuevas. Valorado en quince mil pesetas.

Segundo. Un fichero archivador de madera, con cierre de persiana y siete departamentos bandeja y tres gavetas.

Tercero. Otro fichero de dos cuerpos con seis canchoncitos cada cuerpo y de un metro treinta de alto aproximadamente, y de cuarenta centímetros de ancho cada cuerpo, y cuatro cajones en su parte inferior.

Cuarto. Un armario de castaño con dos puertas vidrieras y seis de-

partamentos o tableros divididos en gavetas.

Quinto. Otro armario de madera de pino, con dos puertas vidrieras y cuatro estanterías.

Séptimo. Otra mesa de escritorio, con cinco cajones.

Sétimo. Otra mesa de escritorio de madera de pino, con tres cajones.

Octavo. Una mesa para máquina de escribir, con tres cajones.

Noveno. Otra mesa supletoria para máquina de escribir pequeña y sin cajones.

Décimo. Siete sillas de madera con respaldo, y tres de ellas con patamanos, imitando sillón.

Undécimo. Cuatro sillones muebles tapizados en azul, pequeños.

Duodécimo. Una mesa de escritorio recubierta de hule con cinco cajones.

Los muebles descritos bajo los números dos al doce, ambos inclusive, están valorados en mil pesetas.

Décimotercero. Una máquina de escribir marca "Underwood", tipo cinco, de ciento veinte espacios, número 1863151. Valorada en cuatro mil pesetas.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de julio próximo, hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que los bienes figuren tasados.

Segunda. Para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Carlos Álvarez Martínez.—El Secretario.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ALCAZAR BODES ALVAREZ, José, hijo de Constantino y Ramona, natural y vecino de San Miguel (Cangas de Onís), del reemplazo de 1939, encartado en el expediente judicial número 2.568 43, que por falta a in-

corporación a filas se le instruye; comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente ante don Carmelo Bendito Chaussón Capitan Juez instructor del Regimiento Infantería Simancas número cuatro de Gijón, haciéndole saber que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los perjuicios que en justicia procedan.

SINERIZ ALVAREZ, Jesús, hijo de Ramiro y Donata, natural y vecino de Ciano San Martín del Rey Aurelio), del reemplazo de 1941, por falta de incorporación, encartado en el expediente judicial número 1.622-43, por falta a incorporación; comparecerá en el término de ocho días ante don Carmelo Bendito Chaussón, Capitan Juez instructor del Regimiento Simancas número cuatro, de Gijón, a fin de responder de los cargos que en el mismo se le imputan, haciéndole saber que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en justicia procedan.

ALARA SALAS, Emilio, del reemplazo de 1939, con residencia en Gijón, encartado en el expediente judicial número 2.534-43, por falta de incorporación; comparecerá en el término de ocho días ante don Carmelo Bendito Chaussón, Capitan Juez instructor del Regimiento Simancas número 4, de Gijón, a fin de responder de los cargos que en el mismo se le imputan, haciéndole saber que, caso de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en justicia procedan.

### CAJA DE COMPENSACION DE ALMACENISTAS

Esta Caja de Compensación proroga el plazo de admisión de instancias hasta el 28 de los corrientes para provisión de una plaza de Contable, en la actualidad vacante, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25-8-39 podrán optar: los Caballeros Mutilados, Oficiales, ex Combatientes, etc., que se hallen en posesión del título de Profesor Mercantil y con práctica comercial, acreditando estos títulos con los correspondientes certificados.

Oviedo, 24 de junio de 1944.

### Anuncios no Oficiales

#### Sociedad Hullera Española

A partir del próximo día 1.º de julio se procederá al pago del cupón número 49 de las obligaciones hipotecarias en circulación, de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5 por 100 cuyo importe líquido es de 5.625 pesetas, por cupón.

El pago tendrá lugar todos los días laborables en Barcelona, en los Bancos Hispano Colonial, Jover y Compañía, Zaragozano y Banco Español de Crédito y en Ujo (Asturias), en las oficinas de nuestras minas de Aller.

Barcelona, 15 de junio de 1944.—  
El Secretario General, Evaristo Moro y Díaz de Quijano.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial